



ACUERDO 0210/SO/07-04/2021

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE CUATRO CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, DIVERSOS ORGANISMOS GARANTES DE DISTINTAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), prevé que, en las Constituciones de los Estados establecerán organismos autónomos, especializados, imparciales y colegiados, responsables de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o. de esta Constitución y la ley general que emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.
2. Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 46, Apartado A, inciso d) y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución local), el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFO), es un órgano autónomo de carácter especializado e imparcial, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; cuenta con plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes. Asimismo, ajustará sus actuaciones a los principios reconocidos en el derecho a la buena administración, es independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño e imparcial en sus actuaciones, y tendrá facultad para establecer su normatividad interna, presentar iniciativas de reforma legal o constitucional en el ámbito de su competencia y las demás que determine la Constitución y las Leyes de la materia.
3. Que con fecha 6 de mayo de 2016 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el "Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México" (Ley de Transparencia), por el que crea el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos

Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, mismo que de conformidad con el artículo sexto transitorio, adquiere todos recursos financieros, materiales, humanos, cargas, compromisos y bienes en general que conformaron el patrimonio y estructura del anterior Instituto; ley que fue reformada mediante Decretos emitidos por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y Congreso de la Ciudad, respectivamente, los cuales fueron publicados los días 1º de septiembre de 2017 y 1º de noviembre de 2018, reformados los días 29 de mayo, 5 de agosto, 24 de diciembre de 2019 y 18 de noviembre de 2020.

4. Que de conformidad a lo establecido en los artículos 37 de la Ley de Transparencia y 78 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos) respectivamente, el Instituto es un órgano autónomo de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera; responsable de garantizar, dirigir y vigilar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos en los artículos 6º párrafo segundo y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución federal); y demás preceptos aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General de Transparencia) y la propia Ley de Transparencia.
5. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 51, 52 y 62 de la Ley de Transparencia, el INFO, tiene como fin vigilar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, y rendición de cuentas, interpretar, aplicar y hacer cumplir los preceptos aplicables de la Ley General de Transparencia, la propia Ley de Transparencia y los que de ella se derivan; así como garantizar en el ámbito de su competencia, que los sujetos obligados cumplan con los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, independencia, imparcialidad y objetividad en materia de transparencia y acceso a la información pública señalados en las leyes aplicables. En ese sentido, para cumplir con su finalidad, el Instituto podrá realizar toda clase de actos y procedimientos que la Ley de Transparencia, su Reglamento Interior y demás normativa de la materia le señalen.
6. Que, en sesión del Congreso de la Ciudad de México, celebrada el 18 de diciembre de 2018 se designó y tomó protesta a las Comisionadas María del Carmen Nava Polina y Marina Alicia San Martín Reboloso, así como a los Comisionados Julio César Bonilla Gutiérrez y Rodrigo Aristides Guerrero García y el 8 de diciembre de 2020, se designó y



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO



tomó protesta a la Comisionada Laura Lizzette Enríquez Rodríguez quienes integran el Pleno de este órgano constitucional autónomo.

7. Que el Mtro. Julio César Bonilla Gutiérrez, en términos del artículo 49, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México, fue nombrado Comisionado Presidente del INFO, mediante Acuerdo 0512/SE/20-12/2018 en la Primera Sesión Extraordinaria del Pleno de este Instituto, celebrada el 20 de diciembre de 2018, por lo que cuenta con facultades para representar al Instituto y suscribir convenios de colaboración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 43, 71, fracción I, de la Ley de Transparencia, así como en lo establecido en el precepto 13, fracciones I, XX y XXI, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Reglamento Interior del INFO), aprobado mediante acuerdo 0313/SO/27-02/2019, en Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, de fecha 27 de febrero de 2019.
8. Que con base en lo establecido en el artículo 53, fracción XXXVIII, de la Ley de Transparencia y en relación con el artículo 12, fracción XXVIII, del Reglamento Interior del INFO, es atribución del Pleno aprobar la suscripción de convenios y mecanismos de coordinación a celebrarse con cualquier ente público o privado, nacional o internacional.
9. Que, en atención al artículo 42, fracción XI, de la Ley General de Transparencia, son atribuciones de los organismos garantes de las entidades federativas suscribir convenios de colaboración con otros organismos garantes para el cumplimiento de sus atribuciones y promover mejores prácticas en la materia.
10. Que del mismo artículo 42, fracción XX, de la Ley General de Transparencia, se advierte que una de las atribuciones de los organismos garantes, en el ámbito de sus respectivas competencias y para el cumplimiento de los objetivos de la Ley referida y de la normativa de las localidades, fomentarán los principios de gobierno abierto, la transparencia, la rendición de cuentas, la participación ciudadana, la accesibilidad y la innovación tecnológica.
11. Que en ese sentido, el INFO a través de la Dirección de Tecnologías de la Información, bajo las facultades de promover y desarrollar herramientas digitales, así como de la facultad de impulsar el reconocimiento y aplicación de los principios de gobierno abierto

tales como: la transparencia proactiva; máxima publicidad; usabilidad; innovación cívica y aprovechamiento de la tecnología, se desarrolló la aplicación móvil *AppINFOCDMX* como una estrategia de transformación digital, en términos de los preceptos 26, fracciones I y II del Reglamento Interior del INFO y 67, inciso a), 110 y 112, fracciones VI y VII, de la Ley de Transparencia.

12. Que dicha aplicación móvil es una acción estratégica de comunicación, gobierno abierto, innovación y transparencia proactiva, que incluye, entre sus funcionalidades, la capacidad de consulta y presentación de solicitudes de información a los sujetos obligados de la Ciudad de México; asimismo, es un canal de comunicación abierto hacia los habitantes de la ciudad respecto de las actividades y eventos que realiza el Instituto, aplicación que no requirió erogación de recursos públicos.
13. Que el 14 de enero del presente año se llevó a cabo la Primera Reunión de Trabajo de las Instancias del SNT 2021, en la cual, entre otras cosas, se aprobó el Plan de Trabajo 2020-2021 de la Coordinación de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas del Sistema Nacional de Transparencia, en donde se refrendó el apoyo del INFO para implementar en los órganos garantes de cada una de las regiones mecanismos adecuados para fomentar la transparencia y rendición de cuentas a través del uso de las tecnologías de la información, tales como aplicaciones tecnológicas gratuitas que faciliten el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.
14. Que el 25 de enero de 2021, se remitió comunicación vía correo a las presidencias de los órganos garantes del país con la finalidad de socializar y reiterar el apoyo para la implementación y adaptación de la aplicación móvil; por lo que partir del mes de febrero a la fecha, se han llevado a cabo mesas de trabajo con diversos institutos del país con el objetivo de conocer las condiciones de infraestructura tecnológica existentes, desarrollándose un plan de colaboración conjunto para la cesión de la aplicación en comento.
15. A partir de los trabajos realizados al día de hoy, los órganos garantes: Instituto Morelense de Información Pública y Estadística (IMIPE); Instituto Duranguense de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales (IDAIP); el Instituto de



Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala (IAIP) y el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas (ITAIPCH), manifestaron interés en replicar la aplicación móvil en el ámbito de sus atribuciones, con la finalidad de ofrecer una vía adicional digital de comunicación entre el organismo garante, sus sujetos obligados y la población que fomente el gobierno electrónico, innovación tecnológica y la transparencia proactiva.

16. Que, con la finalidad de concretar de manera eficiente el uso de la aplicación electrónica móvil *AppINFOCDMX*, resulta necesario celebrar convenios específicos de colaboración con los organismos garantes antes referidos con el objetivo de establecer las bases, acciones y mecanismos de colaboración para replicar la referida App móvil, a través de la entrega del código fuente de dicha aplicación, a fin de que los institutos puedan modificar y adaptar libremente a sus necesidades específicas, estrategias institucionales y normativa local.
17. Que con fundamento en los artículos 71, fracciones XIII y XVII de la Ley de Transparencia, y 13, fracciones XI y XVIII, del Reglamento Interior del Instituto, es facultad del Comisionado Presidente de este órgano garante, emitir y someter a consideración del Pleno los acuerdos, normas, lineamientos y demás documentos necesarios para la rápida y eficaz realización y desarrollo de sus atribuciones, así como validar la emisión y revisión de los convenios, acuerdos, bases de colaboración y mecanismos de coordinación que sean propuestos al Pleno; por lo que somete a aprobación del Pleno el proyecto de acuerdo por el que se aprueban la suscripción de cuatro convenios específicos de colaboración.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la suscripción del Convenio Específico de colaboración entre el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística y el Instituto de Transparencia,



Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que como anexo 1, forma parte del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba la suscripción del Convenio Específico de colaboración entre el Instituto Duranguense de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales y el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que como anexo 2, forma parte del presente acuerdo.

TERCERO. Se aprueba la suscripción del Convenio Específico de colaboración entre el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala y el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que como anexo 3, forma parte del presente acuerdo.

CUARTO. Se aprueba la suscripción del Convenio Específico de colaboración entre el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas y el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que como anexo 4, forma parte del presente acuerdo.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Técnica para que en el ámbito de sus atribuciones realice las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el portal de Internet de este Instituto.



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO



Así lo acordaron, en Sesión Ordinaria celebrada el siete de abril de dos mil veintiuno, por unanimidad de las Comisionadas Ciudadanas y los Comisionados Ciudadanos que integran el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, Laura Lizette Enríquez Rodríguez, Arístides Rodrigo Guerrero García, María del Carmen Nava Polina y Marina Alicia San Martín Reboloso; ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

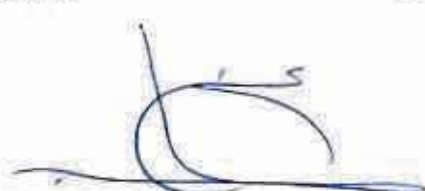

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO PRESIDENTE


LAURA LIZETTE ENRIQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA


ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO


MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA


MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA


HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO